

FONATUR PRESTADORA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

CUENTA PÚBLICA 2014

FONATUR PRESTADORA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

INTRODUCCIÓN

La Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada FONATUR Prestadora de Servicios, S. A. de C.V, (antes Recro-Mex, S.A. de C.V.), fue constituida el 24 de febrero de 1970, mediante escritura pública N° 56,193 pasada ante la fe del Notario Público N°49 del Distrito Federal, Lic. Julian Matute Vidal. Su duración es de 99 años contados a partir de su constitución.

Mediante Escritura Pública N° 132,416, de fecha 08 de mayo de 2008, la filial Recro-Mex, S.A. de C.V., cambio su denominación social, a FONATUR Prestadora de Servicios, S.A. de C.V., la cual es una entidad de participación estatal mayoritaria, en la que FONATUR y FONATUR Constructora, S.A. de C.V. (antes FONATUR-BMO, S.A. de C.V.), participan como accionistas con el 99.997% y 0.003% en el capital social, respectivamente.

Cabe destacar que FONATUR Prestadora de Servicios, S.A. de C.V., no se encuentra en operaciones, motivo por el cual no cuenta con los siguientes registros: estructura administrativa, técnica y de apoyo, por lo tanto no está sujeta al pago de remuneraciones ni reparto de utilidades a los trabajadores.

FONATUR Prestadora de Servicios, S.A. de C.V., únicamente es propietaria de las construcciones del inmueble conocido como “Hotel Desert Inn Loreto”, lo cual se acredita a través de la Escritura Pública N° 27,826, de fecha 30 de diciembre de 1969, hotel que fue incorporado a la cadena Hotelera Desert Inn, ubicado en Baja California Sur.

El terreno en el cual se encuentra edificado el hotel, es propiedad de FONATUR Operadora Portuaria, S. A. de C. V., (parte relacionada).

FONATUR Prestadora de Servicios, S. A. de C. V. (la Entidad) actualmente tiene celebrado un contrato con FONATUR Operadora Portuaria, S. A. de C. V., (parte relacionada) mediante el cual, conceden el uso, goce y aprovechamiento del edificio y terreno, respectivamente, de los que son propietarias, estableciéndose como contraprestación, la obligación de esta última de reembolsar los gastos relacionados con los inmuebles en que incurran las propietarias.
